



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO  
PROCESO RESTITUCION INMUEBLE  
RADICADO NUMERO 2020 - 0182

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga, noviembre trece de dos mil veinte. -

A través de apoderado judicial debidamente constituido por el Representante Legal BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8 formula DEMANDA DE RESTITUCION DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO del inmueble ubicado en la Carrera 17 A No. 89 A – 26 Urbanización San Luis del municipio de Bucaramanga en contra de RAMIRO LEGUIZAMO VILLAMIZAR y DOMINGO ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO, la cual correspondió conocer a ese Despacho

Realizado el examen de admisión de la misma, observa el Despacho que no reúne a cabalidad los requisitos formales dispuestos en el art. 82 del C.G.P., debiendo la parte actora subsanar los siguientes defectos:

1) Para efectos de dar trámite a la demanda presentada, dentro de la cual no se solicitaron medidas cautelares, debe la parte actora, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de Junio 4 de 2020, allegando la constancia que dé cuenta del envío de la demanda a la parte demandada, conforme lo indica la norma citada.

Por lo anterior se INADMITE la presente demanda Verbal en los términos del art. 90 del C.G.P. y art. 6° del Decreto 806 de 2020 debiendo de igual forma remitir a la parte demandada el escrito de la subsanación requerida, para lo cual se le concede el termino de 5 días, so pena de rechazo.

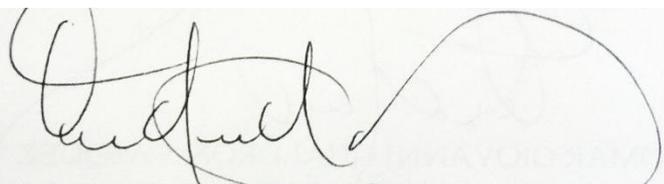
Reconocese a la Dra. DIANA CAROLINA RUEGA GALVIS identificada con la cédula de ciudadanía número 1.058.650.831 y portadora de la tarjeta profesional No. 212.776 abogado inscrito y en ejercicio como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA  
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **17 de noviembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.